

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

**Ciudadano Licenciado Daniel Zacarías Martínez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso, Yucatán a los habitantes del Municipio hago saber:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 40, 41, inciso a) fracción III, 55 fracción I, 56 fracciones I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido en Sesión de fecha de del año 2014 se aprobó, el siguiente:

## REGLAMENTO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Coordinación de Educación, del Municipio de Progreso de conformidad con las disposiciones que derivan de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, y su ámbito de validez será el Municipio de Progreso, Yucatán; las autoridades encargadas de realizar las acciones en el contempladas serán los funcionarios que laboren en la Coordinación de Educación Municipal, en colaboración con el Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio, bajo la supervisión de quien funja como Director del área a la que pertenezca la coordinación y del Presidente Municipal.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

- I.- Ayuntamiento: Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.
- II.- Presidente: Presidente Municipal de Progreso, Yucatán.
- III. Dirección: Dirección del DIF, Educación y Cultura de Progreso, Yucatán.
- IV.-Coordinación: La Coordinación de Cultura perteneciente al DIF Municipal
- V.- Coordinador (a): La persona encargada de la Coordinación de Cultura del Municipio de Progreso, Yucatán.

### CAPITULO II

#### DE LA COORDINACION DE EDUCACION

**Artículo 4.-** La Coordinación de Educación contara con las funciones y atribuciones que para los Municipios establece la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Yucatán, así como las demás que expresamente le encomienden los reglamentos y acuerdos que para tal efecto emita el Ayuntamiento o instruya el Presidente.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

**Artículo 5.-** La Coordinación tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio público, de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia, que proporcione a la sociedad progresa las herramientas necesarias para ser incluida y participativa en cualquier área relativa a la educación.

**Artículo 6.-** Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación contará con una

I. Coordinadora de Educación y;

II. Auxiliar Administrativo.

**Artículo 7.-** Corresponde a la Coordinadora de Educación las siguientes funciones:

I.- Planear, organizar y supervisar la política del gobierno municipal conforme a los lineamientos y estrategias que marque el Director y en coordinación con los responsables de las diferentes Coordinaciones de la Secretaría de Educación Pública Municipal.

II.- Colaborar con él la elaboración de los programas anuales.

III.- Planear, organizar y ejecutar los programas, observando la estructura Financiera autorizada para tales efectos.

IV.- Acordar con el Director los cambios y ajustes programáticos y financieros a que hubiere lugar en el transcurso del tiempo durante el cual desempeñe su encargo.

V.- Propone ante el Director aquellos proyectos especiales que considere pertinentes y viables, con el fin de enriquecer y fortalecer los programas operativos anuales.

**Artículo 8.-** Corresponde a su Auxiliar administrativo las siguientes funciones:

I.- Planear y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos de las coordinaciones y asesores adscritos a la Secretaría.

II.- Llevar un control sobre el ejercicio del presupuesto autorizado de las coordinaciones y asesores adscritos a la Secretaría.

III.- Autorizar y supervisar el buen uso del importe del fondo evolutivo asignado a la Secretaría.

IV.- Gestionar y tramitar ante la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales que se requieran para cumplir con los programas de trabajo establecidos.

V.- Autorizar y supervisar las adquisiciones las órdenes de pedido y requisiciones de material que soliciten las coordinaciones adscritas a la Secretaría.

VI.- Coordinar y supervisar los movimientos del personal adscrito a las coordinaciones de la Secretaría.

VII.- Gestionar y tramitar ante la Oficialía Mayor los movimientos de personal que sean necesarios.

VIII.- Llevar un control del inventario de los activos fijos asignados a las Coordinaciones de la Secretaría, y

IX.- Aclarar y dar seguimiento a las observaciones realizadas por la Sindicatura Municipal.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

**Artículo 9.-** Respecto a todo lo relativo a las Bibliotecas del Municipio de Progreso la Coordinación de Educación deberá realizar las siguientes funciones:

A).- innovar, organizar, planear, gestionar, dirigir, supervisar y evaluar los trabajos y servicios dentro de las bibliotecas públicas municipales de Progreso y las diferentes aéreas que la integran de acuerdo al manual de organización y previa autorización del Secretario de Educación Pública Municipal.

B).- Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del patrimonio bibliográfico custodiado por las bibliotecas.

C).- Coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos bibliográficos.

D).- Promover intercambios y convenios con diferente instituciones públicas y privadas que puedan redundar en beneficio de las bibliotecas públicas municipales.

E).- Proponer programas de capacitación para la actualización del personal al servicio de las bibliotecas.

## CAPÍTULO III

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE EDUCACION

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Coordinación de Educación:

I.-Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al Municipio de Progreso dentro de los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y llevar a cabo su pronta aplicación.

II.-Proponer al Presidente Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal.

III.-Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación y el desarrollo educativo del municipio.

IV.-Diseñar y formular los programas relativos a la educación en base a la normatividad del Gobierno Federal, que eleven la calidad de la educación que se imparten en los centros educativos del Municipio de Progreso con la asesoría técnica de profesionales en la materia, inspectores de zona, directores, maestros y padres de familia.

V.- Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el Ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa.

VI.- Ejecutar la inspección y vigilancia de las diversas etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje en el nivel primaria, secundaria y preparatoria, verificando el exacto cumplimiento de los planes y programas de estudio vigente, buscando mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo.

VII.- Programar reuniones con asociaciones de padres de familia, directores y otras dependencias para la atención de necesidades.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

VIII.- Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación básica en el municipio, así como del nivel superior y medio superior.

IX.- Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la administración pública a través de sociedades de padres de familia, sociedades de alumnos y estructuras del sector educativo.

X.- Coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal a la difusión en cuanto a programas de educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento se emitan de manera general a la población del Municipio.

XI.- Proponer al Presidente Municipal sobre posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones de apoyo a la educación.

XII.- Proponer al C. Presidente Municipal sobre la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, Mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio.

XVI.- impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio.

XVII.- Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique el C. Presidente Municipal.

XVIII.- Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad de su personal.

## CAPITULO IV

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA COORDINACION DE EDUCACION

**Artículo 11.-** Los integrantes de la Coordinación de Educación y del Consejo de Participación Social en la Educación, mediante la presente reglamentación, se obligan a brindar un trato humano y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades se otorgan, así como cumplir cabalmente y en estricto apego a los lineamientos municipales, con la función para la que han sido nombrados.

## CAPITULO V

### DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

**Artículo 12.-** Para su funcionamiento la Coordinación trabajará en estrecha colaboración con el Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio, en virtud de compartir el mismo objetivo unificando criterios para elaborar planes de trabajo y actividades que influyan el mejoramiento de la calidad y cobertura de la educación en el Municipio.

**Artículo 13.-** Para la integración y funcionamiento del Consejo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Social en la Educación del Municipio de Progreso, Yucatán.

# Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.**- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Progreso, Yucatán.

**Artículo Segundo.**- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Salón de los Presidentes del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.